



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1175**
Proceso : Ejecutivo con garantía real hipotecaria
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Elbar Ascue
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00168-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escritos allegados electrónicamente la señora María del Socorro Ascue Passo en su calidad de madre del señor Elbar Asquea le otorga poder a una profesional del derecho para que los represente en este asunto, y en virtud de ello la referida profesional allego escrito formulando excepciones de mérito. En virtud de lo anterior estima el Despacho precedente reconocerle personería amplia y suficiente para actuar en representación de la señora María del Socorro Ascue Passo como heredera del señor Elbar Ascue a la abogada Marlen Andrea Reyes Granada titular de la T.P. No. 394.131 del C. S. de la Judicatura., conforme lo establece el Art. 74 del Código General del Proceso. En cuanto al escrito contentivo de excepciones el mismo se ordena agregar al expediente sin trámite alguno habida cuenta que el presente asunto cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución No. 775 de 10 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e090bd2ee8c2c12b4437207442827e0a25750cb75c2666fef7e3ac9b26bb22**

Documento generado en 17/05/2023 04:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>